

7. ¿Cuál es la competencia de los diversos tribunales de justicia civil?

8. ¿Qué se entiende por jurisdicción?

9. ¿Cuántas especies de jurisdicción hay?

10. ¿Qué se entiende por litigio ó juicio?

11. ¿Cuántos períodos comprende un litigio?

12. ¿La tramitación de los juicios es siempre la misma? ¿Qué previene la ley acerca del particular? ¿Cuántas clases de juicio deben distinguirse?

13. ¿En qué se diferencian los juicios civiles de los mercantiles? ¿En qué se dividen éstos y á qué tramitación están sujetos?

CAPITULO II.

De la demanda y de la contestación á la demanda.

1. **La demanda es el acto por el cual se entabla ó inicia ante el Juez una acción en contra de un tercero reclamando el cumplimiento de una obligación.**

2. Ordena la ley que toda demanda, para que sea admitida por el Juez, necesita constar de **tres** partes:

I. Una relación sucinta de los **hechos** que motiven la reclamación entablada.

II. Una exposición, también breve, de los **preceptos legales** en que se apoye.

III. Un **pedimento ó conclusión** donde se fije con claridad cuál es la prestación que se exige del demandado y el nombre y domicilio de éste.

3. Redactada la demanda como queda indicado, el actor debe presentarla al juez con el **documento ó documentos** en que se funde la acción intentada; verbigracia: si se trata de reclamar una casa comprada en dos mil pesos, hay que exhibir la escritura pública donde conste el contrato respectivo. Siempre que el Código Civil exija para la validez de ciertos contratos que éstos se otorguen en escritura pública ó en escrito privado, los jueces tienen obligación de desechar la demanda que se entable, si no se acompaña del título ó documento legal que lo acredite, esto es, de la escritura ó escrito susodichos. El actor debe además acompañar su demanda de una **copia** de ella y de otra copia de los documentos en que se funde la misma demanda.

4. Una vez que se admita la demanda, el juez debe disponer que se entreguen al demandado las copias á que acabamos de referirnos, con el objeto de que presente su **contestación** dentro de nueve días improrrogables.

5. Si el demandado tuviere á su favor una ó más **excepciones dilatorias**, las opondrá precisamente dentro de los seis días siguientes al emplazamiento ó citación que se le haya hecho. Si no existiere ninguna de dichas excepciones, ó fueren desechadas por el juez, el demandado formulará su contestación

dentro de los nueve días ya indicados, sujetándose á las reglas que acabamos de establecer en los párrafos 2 y 3 concernientes á la demanda.

6. En la contestación deben alegarse juntamente todas las **excepciones perentorias** que hubiere, pues si quedase á voluntad del demandado oponer hoy una excepción, mañana otra, etc., los juicios se complicarían y alargarían de una manera indefinida.

7. Transcurrido el término señalado en el emplazamiento sin que se presente la contestación, **la demanda se tendrá por contestada negativamente**, á petición del actor, ó lo que es igual, el juez considerará que el demandado no reconoce la deuda ú obligación que se le reclama.

CUESTIONARIO.

1. ¿Qué se entiende por demanda?
2. ¿De cuántas partes debe constar una demanda?
3. ¿Con qué hay que acompañar el escrito de demanda?
4. ¿Qué es lo que debe hacer el juez una vez que haya admitido la demanda?
5. ¿A cuáles reglas está sujeta la contestación que se da á una demanda?
6. ¿Cómo deben oponerse las excepciones perentorias?
7. ¿Qué hace el juez cuando el demandado no contesta la demanda?

CAPITULO III.

De la prueba.

1. Si Pedro demanda á Juan y éste manifiesta que efectivamente adeuda á aquél cuanto le reclama, el juez no tendrá dificultad alguna para sentenciar, porque no existe ningún punto dudoso por aclarar, desde el momento en que el propio demandado conviene en que es fundada la reclamación entablada por Pedro. Pero si por el contrario, Juan sólo reconoce en parte dicha reclamación, ó la niega en su totalidad, el juez no puede saber desde luego quién de ambos tiene razón: para esto necesita que una de las partes, cuando menos, valiéndose de testigos, documentos, etc., justifique su aserto, ó demuestre que la contraria ha incurrido en falsedad. **En derecho se da el nombre de prueba á los diversos medios en virtud de los cuales se patentiza en un juicio la verdad ó falsedad de una cosa.**

2. Señalaremos desde luego los principios fundamentales de la prueba:

I. Si yo demando á una persona sosteniendo que me adeuda determinada cantidad, natural es que esté obligado á probar mi afirmación, pues de otro modo, el juez no podrá saber si me conduzco ó no con ver-